



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045 - 2015-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 18 de marzo del 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Duodécima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo 2015 - 2018, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTO:

En la Duodécima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, de fecha 18 de marzo del 2015, como única agenda: Proyecto de Acuerdo Regional. CUSCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que establece la autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales, en los asuntos de su competencia.

Que, por Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902 y 28013 que dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

Que, el Artículo 20° inciso e) del D.L. N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Art. Modificado por el Art. Único de la Ley N° 29873 que prevé la "Exoneración de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustituto, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor".

Que, el Art. 21° del D.L. N° 1017 dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa; previa aprobación del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos obligatorios que deben emitirse; cuyas copias se deben de remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular del Entidad".





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

Que, por Artículo 131° del Reglamento del D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, Art. modificado por Art. 1° del D.S. N° 138-2012-EF, que establece "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier medio de comunicación".

Que, tratándose de exoneraciones al amparo del Art. 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deben observarse las disposiciones contenidas en los Artículos 133°, 134° y 135° del referido Reglamento; y de lo establecido en el Art. 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, que determina que las aprobaciones de exoneraciones debe ser con Acuerdo Regional.

Que, estando precisado por el Ejecutivo (área usuaria – GRI), que en su debida oportunidad, se habría suscrito un contrato de promesa de venta entre el Gobierno Regional del Cusco y el único proveedor en la localidad de Quillabamba, para la compra – venta de 20,000 M² de terreno para la Construcción del Nuevo Hospital de Quillabamba, por \$ 40,000.00 al tipo de cambio de S/.2.80, haciendo un total de S/.1'120,000.00 (Un millón ciento veinte mil nuevos soles); pero a la fecha el tipo de cambio subió a S/.3.091, con la que ha variado el precio en soles a S/1'236,400.00 (un millón doscientos treinta y seis mil cuatrocientos nuevos soles); según a la ratificación suscrita en el presente año por el Presidente Regional del Cusco y el Proveedor.

Que estando a los considerandos y en uso de las facultades conferidas por el Art. 21° del D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones; el Pleno del Consejo Regional del Cusco; con dispensa del trámite de lectura del acta; por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : **RATIFICAR** la exoneración del Proceso de Selección por causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustituto, para la adquisición de inmueble para la "Construcción del Nuevo Hospital de Quillabamba", aprobado mediante el "Acuerdo de Consejo Regional N° 126-2013-CR/GRC.CUSCO"



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

ARTICULO SEGUNDO : **MODIFICAR** el artículo segundo del acuerdo de Consejo Regional N° 126-2013-CR/GRC.CUSCO, respecto al valor referencial por variación del tipo de cambio a s/. 1'236,400.00 (un millón doscientos treinta y seis mil cuatrocientos nuevos soles).

ARTICULO TERCERO : **Disponer** que el presente acuerdo de Consejo Regional y los informes que lo sustentan, se publiquen en el portal de SEACE dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO : **Disponer** que el acuerdo de Consejo Regional y los informes que lo sustentan, se remitan a la Contraloría General de la República, con copia a la oficina regional de Control Interno, dentro de los diez hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO : **Dispensar** el presente Acuerdo Regional de lectura y aprobación de acta para su aprobación y entrada en vigencia.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elois Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL